Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a MINISTERIO DE solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

MINIS TERIO DE SO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

G OBERING YDE. EL SALVADOR

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

## RESOLUCION DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA N° 00006-2023

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del dia lunes treinta de enero de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2023-00006 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de el dieciséis de enero del presente año, quien se ha identificado con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

- Copia de la resolución de viabilidad ambiental o permisos ambiental incluyendo dictamen técnico además de formulario ambiental con adendas y estudio de impacto ambiental de actividades con adendas, de obras o proyectos ubicados en la sub cuenca del Lago de Coatepeque en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 2) Copia de la resolución de viabilidad ambiental o permisos ambiental incluyendo dictamen técnico y formulario ambiental con adendas o estudio de impacto ambiental de actividades con adendas, de obras o proyectos ubicados en la sub cuenca del Laguna de Metapán en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 3) Copia de la resolución de viabilidad ambiental o permisos ambiental incluyendo dictamen técnico y formulario ambiental con adendas o estudio de impacto ambiental de actividades con adendas, de obras o proyectos ubicados en la sub cuenca del Lago de Guija en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 4) Copia de informes desarrollados para evaluar la calidad del agua de la Laguna de Metapán.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, porser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC, solicita ampliación de plazo de respuesta, debido al volumen de lo solicitado y esta oficina determina que con base a lo establecido 71 inc. 2º, de Ley de Acceso a la Información Pú blica que debido a la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma la información antes relacionada resuelve:

## AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO EN CINCO DÍAS HÁBILES.

La nueva fecha de entrega de la información solicitada es el 6 del mes de febrero de 2023.

UNIDAD DE ACCESO

Lic. Rodrigo Silverio Henriquez Moreno

Encargado UAIP, MARN

En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se miterponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

SM